

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.566 · 1977

ESTUPEFACIENTES

Boletín Oficial, 3 de mayo de 1977 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Estupefacientes

LEY N° 21.566

Modificación parcial de la Ley N° 20.771, que reprime las conductas ilícitas referidas a estupefacientes.

Buenos Aires, 27 de abril de 1977

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA CON FUERZA DE LEY

SANCIONA Y PROMULGA:

ARTÍCULO 1°. Incorpórase a la Ley 20.771, como artículo 9 bis el siguiente:

ARTÍCULO 9° BIS. : El juez interviniente dispondrá la destrucción inmediata por incineración, de las especies vegetales de Papaver Somniferum L., Erithroxylon Coca Lam y Cannabis Sativa L., previo peritaje destinado a determinar su naturaleza, pudiendo solicitar la colaboración de las autoridades militares con jurisdicción en el lugar.

ARTICULO 2º — Agrégase como segundo párrafo del artículo 11 de la Ley 20.771, el siguiente:

"Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los que sean de competencia de los tribunales con asiento en la Capital de la República, en cuyo caso corresponderá entender a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional."

ARTICULO 3º — Las causas a que se refiere la presente ley en trámite a la fecha de publicación, continuarán sustanciándose hasta su juzgamiento definitivo ante los tribunales en que se encuentren radicadas.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Julio A. Gómez.

José M. Klix.

Juan J. Bardi.

VEREDICTA LEYES

Estupefacientes. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).